



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCION No. 343-CSUP-2015

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÈCNICO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD POLITÈCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”;*

Que, los literales b) y c) del Objetivo 9.2 del Plan Nacional de Desarrollo, establece: *“9.2 Promover el trabajo juvenil en condiciones dignas y emancipadoras que potencie sus capacidades y conocimientos. b. Apoyar el desarrollo de los emprendimientos juveniles en ámbitos de financiamiento, capacitación, transferencia tecnológica y gestión*

empresarial. c. Implementar incubadoras de proyectos, vinculadas a las prioridades del país, que fomenten una cultura de emprendimiento”;

Que, el Art. 16 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi establece que: *“Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: Literal f) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”;*
y,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias resuelve expedir el presente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EMPREDIMIENTO DE LA UPEC

CAPÍTULO I NATURALEZA Y ÁMBITO

Art. 1. Naturaleza.- El fomento y apoyo al emprendimiento innovador es una de las políticas de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, con la finalidad de aportar al desarrollo socio económico del país.

Art.2. Ámbito.- El presente reglamento regula el Sistema de Emprendimiento de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC) y es de aplicación en todas sus unidades académicas. Las disposiciones previstas en este reglamento se aplicarán en lo concerniente a la conformación de la comisión y Centro de Emprendimiento, procesos académicos, proyectos y demás actividades relacionadas.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA UPEC

Art. 3. El Sistema de Emprendimiento de la UPEC está conformado por las autoridades universitario-politécnicas, las facultades y carreras de la universidad, el Centro de Investigación y Transferencia Tecnológica (CITT), La Dirección de Vinculación, la Comisión de Emprendimiento, el Centro de Emprendimiento, las comisiones de emprendimiento de cada carrera, los docentes, investigadores, graduados, estudiantes y miembros de la comunidad universitaria que realicen proyectos y actividades de emprendimiento.

Art. 4. El sistema de emprendimiento comprende las siguientes funciones: planificación, organización, formulación, fomento, formación, asesoramiento y acompañamiento de emprendimientos innovadores y actividades relacionadas que surjan desde las unidades académicas o desde otros grupos de la sociedad en los que intervenga la UPEC.

Art. 5. El Sistema de Emprendimiento normado por este reglamento tiene como objetivos:

- a) Fomentar una cultura de emprendimiento e innovación en toda la comunidad universitaria a fin de contribuir al desarrollo socioeconómico de la región y el país;
- b) Promover la inserción de cátedras de emprendimiento en todas las carreras de la UPEC;
- c) Generar instrumentos operativos que faciliten la ejecución de proyectos y actividades relacionadas al emprendimiento;
- d) Promover políticas que apoyen la creatividad, el emprendimiento y la innovación;
- e) Impulsar la formación de equipos multidisciplinarios que trabajen en proyectos de emprendimiento;

- f) Impulsar la formación y capacitación del talento humano involucrado en proyectos de emprendimiento; y,
- g) Impulsar la formación y participación en redes de emprendimiento e innovación a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

Art. 6. Objetivo.- La Comisión de Emprendimiento es el ente institucional de la UPEC encargado de planificar políticas y procedimientos, apoyar y asesorar al Centro de Emprendimiento, con el fin de implementar una cultura emprendedora en la comunidad universitaria.

Art. 7. Conformación.- La Comisión de Emprendimiento e Innovación, estará conformada de la siguiente manera:

- a) Decanos de las facultades;
- b) Cuatro docentes titulares que representen a las Facultades, designados por el Consejo Superior Universitario Politécnico, y que acrediten formación de posgrado, capacitación y experiencia en el asesoramiento de proyectos de vinculación, investigación o emprendimiento;
- c) El Director del Centro de Investigación y Transferencia Tecnológica (CITT); y,
- d) El Director del Centro de Emprendimiento, quien será designado por el rector.

Los docentes designados deberán tener asignadas horas de vinculación o investigación.

Los vocales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez de manera consecutiva.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

La presidencia la ejercerá el Decano de la Facultad de Comercio Internacional, Integración, Administración y Economía Empresarial y la secretaría el Director del Centro de Emprendimiento.

Art. 8. Funciones- Son funciones de la Comisión de Emprendimiento, las siguientes:

- a) Presentar para su aprobación, propuesta de políticas de emprendimiento e innovación de la UPEC;
- b) Articular las acciones necesarias para vincular las gestiones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, con el Centro de Emprendimiento;
- c) En el ámbito de su gestión, aprobar la planificación estratégica, los planes operativos anuales y los someterán para su aprobación al Consejo Superior Universitario Politécnico;
- d) Presentar al Consejo Académico informes y recomendaciones derivados del análisis y estudio de los planes, programas y proyectos, en el ámbito del emprendimiento;
- e) Promover el establecimiento de convenios de cooperación y redes de emprendimiento e innovación con universidades y centros de emprendimiento locales, regionales, nacionales e internacionales, con miras a lograr la transferencia y desarrollo de metodologías y técnicas que fortalezcan la cultura emprendedora; y,
- f) Evaluar los avances y resultados del cumplimiento del plan operativo anual, en el ámbito del emprendimiento.

Art. 9. Sesiones.- La Comisión de Emprendimiento se reunirá al menos dos veces al mes, y las resoluciones constarán en actas.

CAPÍTULO IV

DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

Art. 10. Objetivo.- El Centro de Emprendimiento e Innovación es el organismo técnico ejecutor y difusor del emprendimiento; coordina acciones, políticas y estrategias que apoyan la implementación del sistema y la cultura de emprendimiento e innovación en la UPEC.

Art. 11. Conformación.- El Centro de Emprendimiento e Innovación estará conformado por:

- a) Un director nombrado por el rector; y,
- b) Un asistente administrativo.

Art. 12. Competencias.- Son competencias del Centro de Emprendimiento e Innovación las siguientes:

- a) Gestionar recursos de fuentes alternativas para lograr capacitación, asesoría, movilidad, transferencia de tecnología, adquisición de bienes y apoyo a emprendimientos;
- b) Planificar, ejecutar, organizar, y dirigir proyectos y servicios, que apoyen el emprendimiento innovador del sector productivo de la región;
- c) Formular proyectos de investigación relacionados a las líneas del emprendimiento y la innovación, para ser presentados al Centro de Investigación y Transferencia Tecnológica CITT;
- d) Planificar, asesorar y evaluar las actividades de difusión y desarrollo de los planes programas y proyectos, en el ámbito de su competencia;
- e) Administrar convenios con diferentes organismos tanto locales e internacionales, públicos y privados con la finalidad de fortalecer el desarrollo del emprendimiento en la UPEC;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- f) Gestionar la inclusión del centro en redes de emprendimiento a nivel local, regional, nacional, e internacional;
- g) Planificar y organizar eventos, seminarios, ferias, concursos de desarrollo de ideas innovadoras etc., que promuevan el emprendimiento en la comunidad universitaria tanto nacionales como internacionales;
- h) Promover y facilitar la obtención de becas, financiamiento, estímulos, y capital semilla para los emprendedores de la UPEC;
- i) Gestionar la cooperación nacional e internacional en beneficio del emprendimiento;
- j) Dar seguimiento y asesoría a emprendimientos de estudiantes, graduados, docentes y funcionarios de la UPEC para encontrar fuentes de financiamiento para el desarrollo de sus emprendimientos;
- k) Capacitar tanto a la comunidad universitaria, como a los sectores gremiales y productivos de la localidad en el desarrollo de competencias para el emprendimiento y la innovación;
- l) Diseñar y ejecutar el proceso de pre-incubación e incubación de los emprendimientos que ingresen al centro;
- m) Proponer metodologías innovadoras para ajustar el currículum de las carreras en función del desarrollo del emprendimiento e innovación y basado en las necesidades de la región;
- n) Analizar la pre-factibilidad, factibilidad, de los planes de negocios de la comunidad universitaria; además de generar y administrar bases de datos de los mismos;
- o) Promover la continuidad en el desarrollo de emprendimientos de los estudiantes como trabajo final de grado, mediante el desarrollo de planes de negocios reales y sustentables;
- p) Realizar estudios del mercado que muestren las tendencias de la economía local, regional, nacional y de zona de frontera;
- q) Proponer la creación de empresas públicas; y,
- r) Fomentar y organizar una red de mentores para los emprendedores.

Art. 13. Funciones del Director.- Son funciones del director:

- a) Presentar el plan operativo anual para la aprobación de la autoridad correspondiente;
- b) Dirigir y representar al Centro de Emprendimiento;
- c) Planificar y gestionar los servicios que presta el centro;
- d) Administrar los convenios de su competencia;
- e) Gestionar y organizar eventos de emprendimiento e innovación;
- f) Mantener una estrecha coordinación con la Comisión de Emprendimiento, Dirección Académica, facultades y carreras; Centro de Investigación y Transferencia Tecnológica (CITT) y Dirección de Vinculación;
- g) Gestionar las actividades con redes de aliados que tenga el centro a nivel local, nacional e internacional;
- h) Buscar y gestionar la cooperación local, nacional e internacional para el emprendimiento;
- i) Evaluar al personal a su cargo en el centro;
- j) Gestionar la capacitación permanente de los miembros del centro; y,
- k) Actuar como secretario de la Comisión Institucional de Emprendimiento.

Art. 14. Funciones del Asistente.- Son funciones del Asistente:

- a) Mantener el registro y dar seguimiento a los convenios del centro;
- b) Dar seguimiento a todos los eventos de emprendimiento que realice el centro;
- c) Coordinar las actividades del centro con la Comisión de Emprendimiento, Dirección Académica, CITT, Dirección de Vinculación, facultades y carreras; según corresponda;
- d) Dar seguimiento a las redes de aliados que tenga el centro a nivel local, nacional e internacional;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- e) Apoyar en la gestión para la cooperación local, nacional e internacional para el emprendimiento; y,
- f) Las demás que le asigne el director.

Art. 15. Funciones de los Tutores.- Los tutores son profesores de la UPEC, que deberán acreditar formación y experiencia en el asesoramiento de proyectos de vinculación y emprendimientos. Tendrán una carga horaria de mínimo 10 horas semanales asignadas a vinculación o investigación, para destinarlas a sus actividades dentro del centro y tendrán las siguientes funciones:

- a. Acompañar y asesorar de manera integral los proyectos a ellos asignados;
- b. Impartir las cátedras del itinerario de emprendimiento;
- c. Formular y ejecutar proyectos de investigación y/o vinculación relacionados al emprendimiento y la innovación;
- d. Colaborar en todos los eventos y actividades que organice el centro;
- e. Conformar el equipo que evalúa los emprendimientos que serán apoyados por el centro;
- f. Elaborar informes de seguimiento de los proyectos asignados;
- g. Participar en las reuniones convocadas por el director del centro;
- h. Contribuir en la prestación de servicios ofertados por el centro; y,
- i. Las demás que les asigne el Director del Centro de Emprendimiento e Innovación.

Art. 16. Funciones de los Mentores.- Los mentores pueden ser profesores de la UPEC o personas externas a la institución con vasta experiencia en temas específicos del emprendimiento y tendrán las siguientes funciones son:

- a. Dictar charlas y talleres a los emprendedores que se integran al centro, en temas específicos de su dominio; y,

- b. Brindar asesoramiento especializado a los emprendedores a ellos asignados.

Art. 17. Servicios.- El Centro de Emprendimiento prestará los siguientes servicios:

- a. Asesoría en el desarrollo del modelo de negocio;
- b. Asesoría en el desarrollo de un producto mínimo viable (PMV);
- c. Asesoría en el testeado en el mercado del PMV;
- d. Asesoría contable, financiera y administrativa;
- e. Estudios de mercado;
- f. Asesoría tributaria;
- g. Asesoría en propiedad intelectual;
- h. Asesoría legal;
- i. Asesoría para el acceso a fondos de capital semilla o de riesgo;
- j. Asesoría técnica especializada;
- k. Asesoría en e-business;
- l. Rondas de negocios;
- m. Participación en ferias y eventos; y,
- n. Capacitación y asesoramiento en el desarrollo de habilidades empresariales.

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES DE EMPRENDIMIENTO DE LAS CARRERAS

Art. 18. Cada una de las carreras de la UPEC conformará las respectivas comisiones de emprendimiento, las mismas que tendrán las siguientes funciones:

- a. Coordinar todas las actividades relacionadas con el emprendimiento en las Escuelas con el Centro de Emprendimiento e Innovación;
- b. Apoyar todos los eventos que organice el Centro de Emprendimiento e Innovación; y,



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- c. Planificar, presentar y gestionar proyectos de emprendimiento que involucren estudiantes de sus respectivas carreras y presentarlos al Centro.

CAPÍTULO VI DE LOS PROYECTOS

Art. 19. Los proyectos o ideas de negocio que soliciten apoyo del Centro de Emprendimiento, podrán ser presentados por estudiantes, graduados, por actores sociales, y por miembros de la comunidad universitaria. Para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito al director del centro.

Art. 20. Las solicitudes de apoyo, asesoramiento y acompañamiento que reciba el centro, serán revisadas por los miembros de la Comisión de Emprendimiento, quienes emitirán un informe técnico de aceptación o negación con las debidas recomendaciones.

Art. 21. Los integrantes de los proyectos que sean aceptados por el centro, recibirán el asesoramiento y acompañamiento de un tutor o mentor elegido por el director del centro. Además podrán tener acceso a todos los espacios, equipos e información y servicios que brinda el centro.

Art. 22. El Centro de Emprendimiento podrá elaborar proyectos de investigación y/o vinculación relacionados al emprendimiento y a la gestión empresarial, para ser presentados a la Dirección de Vinculación y al CITT respectivamente.

CAPÍTULO VII FINANCIAMIENTO

Art. 23. El Centro de Emprendimiento contará con recursos de autogestión, provenientes de fuentes alternativas de cooperación.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Lo no contemplado en este Reglamento serán resueltas por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dado, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.

Dr. Hugo Ruiz-Enríquez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

CERTIFICO.- Que el presente reglamento fue aprobado en primer debate en sesión ordinaria del día miércoles nueve de diciembre del dos mil quince y en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria el día miércoles veintitrés de diciembre del dos mil quince.

Ab. Eduardo Iván León
SECRETARIO GENERAL

